

**DICTAMEN TÉCNICO.**  
(Art 40 inc a) Res DNCP N°230/25

**ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS**

**Lugar y fecha:** Coronel Oviedo, 06 de Abril de 2.026

**UOC Convocante (\*):** Circunscripción Judicial de Caaguazú

**Unidad o área requirente (\*):** Sección Patrimonio, Servicios Generales y Sala de Control

**Funcionario o técnico responsable (\*):** Mgtr. y Lic. Norma Graciela Monges Enciso

**Dependencia y cargo que desempeña (\*):** Jefa de Sección Patrimonio y Suministros

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (\*).

Se fundamenta en la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento, mantenimiento y seguridad de las instalaciones eléctricas en las distintas dependencias del Poder Judicial. En ese sentido, se ha identificado que diversos componentes del sistema eléctrico presentan desgaste por uso continuo, obsolescencia o fallas recurrentes, lo cual podría comprometer la operatividad de los servicios institucionales. La provisión oportuna de materiales eléctricos permitirá realizar tareas de mantenimiento preventivo y correctivo, reduciendo riesgos de interrupciones en el suministro de energía, fallas en equipos informáticos y eventuales situaciones de riesgo para funcionarios y usuarios. Asimismo, considerando la importancia de asegurar la continuidad de los servicios de justicia, resulta indispensable contar con insumos eléctricos adecuados que permitan responder de manera inmediata ante contingencias, evitando la paralización de actividades esenciales. La adquisición también responde a criterios de eficiencia y economía, ya que el mantenimiento preventivo contribuye a evitar costos mayores derivados de reparaciones urgentes o reemplazos de equipos dañados por fallas eléctricas. Por lo expuesto, se considera necesaria y justificada la adquisición de materiales eléctricos, a fin de asegurar condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y continuidad en la prestación de los servicios institucionales.

Las especificaciones técnicas fueron establecidas por el ámbito solicitante (Sección de Obras Civiles), en base a las necesidades de la Institución, conforme a las investigaciones realizadas con técnicos capacitados para la confección del mismo, teniendo en cuenta la calidad que deberá contener los bienes a adquirir.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

NO APLICA

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

NO APLICA

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Mgtr. y Lic. Norma Graciela Monges E.  
Jefa de Patrimonio y Suministros  
Circunscripción Judicial Caaguazú

**Firma del técnico o responsable del área requirente (\*):**

**Aclaración (\*):** NORMA GRACIELA MONGES ENCISO

